

CONSIDERACIONES SOBRE LA RESOLUCION Nº 1258

DEROGA RESOLUCION 940/2015

Convenio entre COLEGIO DE TECNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CORDOBA Y PROVINCIA DE SANTA FE

IMPORTANTE: metodología de control

Los artículos 1º, 2º, 8º determinan como se matricula al técnico que ya tiene una matrícula en alguno de los colegios mencionados.- En nuestro Colegio comenzara a registrarse en un **registro especial** figurando **RE cord-sand**.- Los alcances de su tecnicatura será según la que corresponda a los títulos que tenemos nomencados.-

El artículo 3º y 5º determina que el visado de una tarea profesional se hace en el colegio correspondiente a la tarea abonando los aranceles que tenga cada jurisdicción. Deberá tener la matrícula vigente de su colegio de origen.- **Para el caso del matriculado en CORDOBA o SANTA FE que deba realizar una tarea en PROV. DE BUENOS AIRES**, luego de figurar en el registro especial, *debe cumplir con la contratación obligatoria, con el timbrado fiscal correspondiente y con los honorarios mínimos vigentes.* La ficha en el sistema informático (SIGMA) será confeccionada por un asesor visador habilitado de nuestro Colegio en base al contrato y planilla anexa que aporte el técnico, y así poder pagar el CEP correspondiente.- Para el visado debe presentar entre la documentación a controlar, el CEP pago, el deposito como APOORTE Y/O CONTRIBUCION PREVISIONAL y copia de matrícula vigente y del certificado de matrícula al día del Colegio de origen.-

El artículo 6º y 7º determina que nuestro Colegio NO EXIGIRA LA AFILIACION A CAAITBA.- **El importe que corresponda abonar como APOORTE o CONTRIBUCION PREVISIONAL establecido en la Ley 12490 se depositaran como CONTRIBUCION ASISTENCIAL en la cuenta bancaria:**

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARIES

TITULAR: CAJA DE PREV AGR ARQ ING TEC

NUMERO DE CUENTA: 2000-27855/5

CUIT 30-53647719-1

CBU: 0140999801200002785557

ALIAS CBU: LAGUNA.TERO.FARO

CUMPLIDO CON EL VISADO (control previo de la documentación) se debe **informar** inmediatamente al **DISTRITO** de los datos de la transferencia realizada para informar al Consejo Superior para que este le notifique a CAAITBA y de esa forma esta lo acredite en el Fondo de Recompensación Profesional.- Se le notificara también al Colegio en el que está matriculado el técnico interviniente.-

El artículo 9º manifiesta que el técnico debe respetar las reglamentaciones de la localidad donde realice la tarea, respetar el código de disciplina y ética profesional del Colegio receptor.- En caso de que se produjera la necesidad de diligenciar una causa de ética, tendrá competencia para juzgarlo la Colegiatura de origen del profesional.-